

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pue-
blos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 P
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en una importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En virtud de lo que determina el art. 23 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868, verificadas sin resultado las tres subastas para la venta en pública licitación, y cumplidos los demás requisitos y formalidades legales, este Gobierno ha resuelto declarar franco y registrable los terrenos correspondientes á las concesiones mineras que se expresan en el adjunto estado las cuales habrán sido anteriormente caducadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos legales.

Logroño 23 de Marzo de 1885.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

ESTADO de las concesiones mineras caducadas, cuyos terrenos han sido declarados francos y registrables, con arreglo á las prescripciones legales.

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS FINCAS.	NOMBRES DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	Hectáreas de que constan.
Ezcaray.	Alcanadre y S. Miguel.	Plomo Argentífero.	12
Idem.	San Pedro.	Mineral argentífero.	12
Viniegra de Abajo.	Bella Inglesa.	Plata y Cobre.	15
Idem.	Enriqueta.	Idem.	15
Idem.	Saratoya.	Idem.	12
Idem.	Elisavet.	Cobre.	12
Idem.	Adelaida Luisa.	Idem.	12
Aguilar de rio Alhama	Bien venida.	Idem.	4
Idem.	Adelita.	Idem.	4
Alcanadre.	Carmen José.	Sulfato de Sosa.	64
Idem.	Pilar Dolores.	Idem.	68
Aguilar de rio Alhama	Santa Julita.	Pirita aurífera.	24
Idem.	La Trinidad.	Plata y cobre.	10
Ventrosa.	Josefita.	Argentífero.	12
Alcanadre.	La Linda.	Sulfato de Sosa.	300
Idem.	La Esmeralda.	Idem.	52
Idem.	Esperanza.	Idem.	8
Idem.	Monte blanco.	Idem.	140
Anguano Matute y T. bia.	Mercurio.	Hierro.	30
Idem.	Vulcano.	Idem.	30
Idem.	Pluton.	Idem.	30
Ventrosa.	Elvirita.	Mineral Argentífero.	12
Alcanadre.	Confusión.	Sulfato de Sosa.	80

Logroño 23 de Marzo de 1885.—El Gobernador, **Terrer.**

Montes.—Pastos.

Anulado el remate celebrado en Muro de Cameros para la adjudicación de los pastos del monte de dicho pueblo denominado «El Monte» comprendido en el plan para el actual año forestal, este Gobierno ha resuelto se celebre nueva subasta el día 15 del próximo mes de Abril á las 11 de la mañana bajo el mismo tipo y condiciones anunciados en el BOLETIN OFICIAL, número 31 correspondiente al 5 de Agosto último y debiendo regir los pliegos de condiciones y prevenciones que se insertaron en el número 25 de dicho periódico oficial del 29 de Julio próximo pasado.

Logroño 26 de Marzo de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

DIRECCIÓN GENERAL

DE

SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para cubrir ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) en Real orden de 12 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del día 24 de Abril próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de personas debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.^a Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.^a Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.^a Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.^a Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.^a Que tienen la aptitud física que se refiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio

militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del tribunal censor se verificará en el Hospital Militar de esta plaza, á las ocho en punto de la mañana del día 27 de Abril próximo. Madrid 20 de Marzo de 1885.

—SALAMANCA.

Ministerio de la Guerra.

Inspección general de la Caja y recluta de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos: y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta sino hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda: pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonares y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Regimiento Infantería de la Reina núm. 2, Segundo Batallón.

(Continuación.)

	Crédito.
	Pesos Cts
Soldado Ruperto Herranz Pablo, natural de Langa, provincia de Soria	171'45
Idem José Fernandez Macarro, natural de Faraicejo, provincia de Cáceres debe	46 cts.
Corneta Inocencio Sola Arresa, natural de Unjué provincia de Navarra	121'69
Soldado Ramón Pabón Pulgar, natural de Evancia, provincia de Ciudad Real	131'66
Idem Juan Morales Robles, natural de Villagordo, provincia de Jaén	147'12
Idem Gregorio Peña Cornejo, natural de Tórtalo, provincia de Toledo	139'30
Idem Concepción Aranda Ruiz, natural de Alcolea, provincia de Ciudad Real	136'12
Idem Antonio Torralba Alcalde, natural de Ciruelos, provincia de Toledo	166'89
Idem Francisco Espartel Costa, natural de Pedreguera, provincia de Alicante	99'34
Idem José Garcia Armiñan, natural de Alleru, provincia de Valencia	97'10
Idem Mariano Veitri Boltra, natural de Valencia	95'55
Idem José Jiménez Quiles, natural de Játiva, provincia de Valencia	84'30
Idem Vicente Rosell Lozano, natural de Alquetet, provincia de Valencia	81'12
Idem Antonio Campos Palomino, natural de Montoro, provincia de Córdoba	82'15
Idem Manuel Retabé Vidal, natural de Aguavina, provincia de Teruel	276'58
Idem Julian Gálvez Vélez,	
natural de Andorra, provincia de Teruel	240'40
Idem Victoriano Santiago Merino, natural de Villanueva, provincia de Toledo	256'74
Sargento segundo Agustín Calvo García, natural de Toro, provincia de Zamora	285'35
Soldado Simón Alfaro Grijalva, natural de Calahorra, provincia de Logroño	275'52
Idem José Fernández Santiago, natural de Villarino, provincia de Orense	94'18
Idem Juan Blázquez Hernández, natural de Macotera, provincia de Salamanca	154'52
Idem Vicente Perez Elba, natural de Navas del Rey, provincia de Valladolid	181'68
Idem Lorenzo Echevestrio Martín Corena, natural de Higueldo, provincia de Guipúzcoa	87'38
Cabo primero Manuel Cazorla Sanchez, natural de Rioja, provincia de Almería	172'82
Soldado Vicente Gregorio Caballero, natural de Muzza, provincia de Valencia	268'03
Idem Diego Matias Benitez, natural de Sevilla	192'93
Idem Manuel Piñeiro Castro, natural de Revón, provincia de Pontevedra	80'35
Idem José Cárdenas Castellero, natural de Algamiñes, provincia de Sevilla	181'17
Idem Pascual Gallut Victoria, natural de Vives, provincia de Castellón	167'60
Idem José Blay Membrado, natural de Alberique, provincia de Valencia	225'55
Idem José Pinto Roca, natural de San Roque provincia de Cádiz	110'01
Idem Blas Perez Ruiz, natural de Dólar provincia de Granada	125'96
Idem Juan Amador Cabello, natural de Granada	131'44
Idem Joaquín Condó Llovet, natural de Almurica, provincia de Huesca	198'77
Idem José Durán Justo, natural de Málaga	140'28
Idem Pascual Serrano Perez, se ignora el pueblo de su naturaleza	118,16
Idem Raimundo Prarache Añel, id.	256'33
<i>Batallón Cazadores de Isabel II, n.º 3.</i>	
Soldado Melchor Fernandez Muñoz, natural de Villar Yeguas, provincia de Salamanca	245'45
Idem Raimundo Martín Corredera, natural de Freguencias, provincia de Salamanca	88'69
Idem Eusebio Morillo Moreno, natural de Magacela, provincia de Badajoz	180'98
Cabo primero Carlos Terán Borlán, natural de Arenillas, provincia de León	333'59
Madrid 13 de Marzo de 1885.—El Brigadier Inspector, Isidoro Lull,	

Sección judicial.

Don Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen entre D. Claudio Miguel y Lopez y la Testamentaria á bienes de D. Pedro Viana y Gil, vecino que fué de Agoncillo, se sacan á pública subasta por término de veinte dias. los bienes inmuebles que á continuación se expresan pertenecientes á esta, bajo el tipo de tasación; cuyo acto tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Abril próximo, á las doce de su mañana advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar participación en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo. Igualmente se advierte que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Bienes que se citan.

Fincas rústicas en jurisdicción de Agoncillo.

Pts. cts.

- 1.^a Una tierra en el término del Berdal, de siete celemines; linda M., Emeterio Royo; N., Manuel Zorzano Fernández; O., Pasada, y S., Tomás Sanchez, tasada en veintiocho pesetas. 28 »
- 2.^a Otra en regadío, de una fanega y tres celemines; linda M., Salvador Burgos; P., regadío de abajo; N., Manuel Reboiro, y O., Fernando Reboiro, tasado en sesenta pesetas. 60 »
- 3.^a Otra Valdeviquera, de una fanega; linda O., la cuesta; M., Anselmo Burgos; P., el Juncar, y N., Manuel Zorzano, tasada en treinta pesetas. 30 »

En jurisdicción de Murillo Rio Leza.

- 4.^a Otra en la Hoya del Conde, de dos fanegas; linda M., José Viana; N., Pedro del Campo; O., Timoteo Zorzano, y P., Santiago Trevijano, tasada en sesenta pesetas. 60 »

En jurisdicción de Agoncillo.

- 5.^a Otra en el mismo término de cinco celemines; linda por N., Ambrosio Pascual; P., Bernardo Martinez; M., Manuel Viana, y O. Andrés Rodriguez, tasada en doce pesetas. 12 »
- 6.^a Otra en las Raposeras, viña con cuatrocientas cincuenta cepas; linda P.,

- Baldomero Sancho; O., José Viana; M., un lleco, y N., la carretera, tasada en sesenta pesetas. 60 »
- 7.^a Un olivar en Santolaya, con nueve pies de olivo con dos celemines de tierra; linda por N., la via ferrea O., Francisco Juberá, P., Victoriano Viana y M. Antonio Sancho, tasada en noventa pesetas. 90 »
- 8.^a Otro olivar en Santolaya, con diez y siete olivos y veinte plantones en nueve celemines de tierra; linda O., Casimiro Viana, N., la via ferrea, P., Victor Viana y M. Timoteo Zorzano, tasado en ciento cincuenta y dos pesetas. 152 »
- 9.^a Una tierra en Las Alamedas de una fanega; linda por los cuatro puntos cardinales con Juan Revilla, tasada en veinticuatro pesetas. 24 »
- 10. Otra en las Alamedas, encima del rio Molinar, de nueve celemines; linda M., Jacinto Fernández, P., la Pasada, N., Tomás Sancho, O., la Pasadilla, tasada en treinta pesetas y cincuenta céntimos. 30 50
- 11. Otra en el camino del Reventón de cinco celemines; linda por M., Ines Rodriguez, P., Camino, N., Tomás Sanchez y O., Juan Zorzano Ibarra, tasada en doce pesetas cincuenta céntimos. 12 50
- 12. Otra debajo de la Talayuela, de cinco celemines; linda M., Manuel Zorzano, Norte, Luis Rodriguez, P., la Regadera y O., Angel Sancho, tasada en diez pesetas y veinticinco céntimos. 10 25
- 13. Otra en el Berrojo de seis celemines, linda O., Pedro San Pedro, P., Emeterio Charcas, O., Santiago Martinez y M., Francisco Rodriguez, tasada en trece pesetas y veinticinco céntimos. 13 25
- 14. Otra la Cruz, de una fanega; linda O., Bernardo Martinez, P., Luis Rodriguez, M. Jacinto Fernández y N., Epifanio Sesma, Tasada en veintiseis pesetas, treinta y cinco céntimos. 26 35
- 15. Otra en el Berrojo, de una fanega; linda P., Maria Gutierrez, O., Pedro San Pedro, M., Domingo Gamenez y N., José Ruiz, tasada en veintiseis pesetas y treinta y cinco céntimos. 26 35
- 16. Otra en el camino de Corral de Horno, de una fanega; linda O., Luis Rodriguez, N., Matias Fernández, M. Ventura Ruiz y P., Herio, tasada en veinticinco pesetas. 25 »
- 17. Otra en la Cruz, de una fanega; linda M., Florencio Burgos, P. Baldomero Sancho, O. Juan Zorzano y N., Baldomero Sancho, tasada en veinticinco pesetas. 25 »

- 18. Otra en las Raposeras, de nueve celemines; linda N., la carretera. M., Camino, P., Maximiano San Miguel y O., Luis Rodriguez; tasada en veintisiete pesetas y veinticinco céntimos. 27 25
- 19. Otra en Cuestarrón de ocho celemines; linda O., Joaquin Burgos, M., lleco, de la Nación, P., Gregorio Burgos y O. lleco, tasada en diez pesetas y veinticinco céntimos. 10 25
- 20. Otra en el Balcón, de una fanega; linda O., Santiago Martinez, P., Luis Rodriguez, N., la Carretera, O., Manuel Santa Maria y Norte, Camino del Balcon, tasada en treinta pesetas y cincuenta céntimos. 30 50
- 21. Otra en el mismo término de dos fanegas, linda O., Santiago Martinez, P. Luis Rodriguez, N., lleco: M., Carretera, tasada en 61 »
- 22. Otra en las Cosillas, de seis celemines; linda O., Antonio Ibarra, M., Luis Rodriguez, P., Bernardo Martinez, N. Camino, tasada en 8 »
- 23. Una viña en Valdeviquera de 310 cépas; linda O., Santiago Martinez, N., Toribio Ocón, P., Luis Rodriguez, N., Santiago Búrgos, tasada en 50 »
- 24. Otra en el mismo término con 190 cepas; linda M., Abdón Valerio, N., José Viana, P., rio y O. ribazo, tasada en 20 »
- 25. Otra en el mismo término de 600 cepas; linda N., Antonio Ruiz, P., Tomás Zorzano, M. lleco, O., ribazo, tasada en 150 »
- 26. Otra en Sequero viejo con 134 cepas; linda N., Timoteo Zorzano, P., Luis Rodriguez, M., senda, O., Agustín Hurtado, tasada en 120 »
- 27. Otra en la Venta, con 612 cepas; linda P., Esteban Ruiz, M. Domingo Gutierrez, O., Tomás Zorzano, N., Rufino Ruiz, tasada en 160 »
- 28. Otra en las Raposeras, con 760 cepas, siete plantones y dos estacas; linda O., José Viana N., carretera, M. camino, P., Celedonio Alfaro, tasada en 132 50
- 29. Otra en el mismo término, con 510 cepas y 13 olivos, linda O., y P., Celedonio Alfaro, N., la carretera, M., camino, tasada en 87 75
- 30. Un olivar en la Calzada 17 estacones en seis celemines, linda O., Ramón Zorzano, M., Luis Rodriguez, N., Casimiro Martinez, P., Ciniago Zorzano, tasada en 51 »
- 31. Otra en Santolaya con 12 plantones en tres celemines; linda O., Jacinto Fernández, N., Francisco Martinez, M., Casimiro Zabala y P., Victor Viana, tasado en 36 75

- 32. Una pieza bajo el camino de la balsa de una fanega; linda O. Higinio Zorzano, M., camino, P., Manuel Zorzano y Norte, Justo Zorzano, tasada en 28 35
- 33. Otra en el Juncar de Valdeviquera, de una fanega, linda M., Anselmo B. rgos, P., Juncar, N., la Testamentaria, O., Cuesta, tasada en 22 75
- 34. Otra en la Cruz, de una fanega 9 celemines, linda M., Vicente Royo, P., ribazo, N., cuesta, O., lleco., tasada en 21 25
- 35. Un olivo en tierra de Casimiro Viana, en Santolaya, linda O., José Viana, P., la Testamentaria, Norte, la via M., Carlos Redondo, tasado en 5 »
- 36. Dos olivos en Santolaya en tierra de José Viana; linda esta O., Estéban Ruiz, P. Casimiro Viana, N., la via y Carlos Redondo, Tasada en 10 25
- 37. Otros 2 olivos en tierra de Gregorio Rodriguez, en la Ermita; linda O., Tomás Zorzano, P., Juan Ochoa, M., el camino y N., rio Grande, tasados en 10 75
- 38. Otro olivo en S. Lázaro, en tierra de Gregorio Zorzano; linda O., el Marqués; P. Pedro Fernández; M., Salvador Burgos; N., Manuel Zorzano, tasado en 8 25

Urbanas.—En Agoncillo.

- 39. Una casa en la calle de la Virgen núm. 5, compuesta de dos pisos y el firme; linda D., saliendo con Antonio Ruiz; Y., Juan Zorzano Royo, E., Lucia Herce, tasada en 500 »
 - 40. Tres quintas partes de otra casa proindivisa con Rufina Rodriguez, en la misma calle núm. 6; linda D., entrando, lagos de la Nación; Y., José Cámara; E., Francisco Burgos, tasada en 372
 - 41. Una bodega en la Talayuela, sin número; linda P., Casimiro Viana; O., Julian Viana; S., Rio Raposeras tasada en 85 »
- Logroño 23 de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Galo Sanz. —Por su mandado, Gregorio Muro.

Don Antonio Gutiérrez Murugarren, Secretario interino del Juzgado Municipal de esta villa de Cornago, provincia de Logroño.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil instruido en este Juzgado á instancia de Pedro Ridruejo Perez, mayor de edad, casado, labrador, de esta vecindad, contra Fermín

Leon Fernández, mayor de edad, casado, labrador y ganadero, vecino de la ciudad de Calahorra, sobre pago de ciento sesenta y nueve pesetas y ochenta y siete céntimos, resto de valor de cincuenta y cuatro reses lanares que le vendió en primero de Diciembre de 1879, se ha dictado en esta fecha por el señor Juez municipal de esta villa D. Donato García la sentencia, cuya parte dispositiva, dice así.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Fermín León Hernandez, vecino de la ciudad de Calahorra, á que en el término de diez días pague á Pedro Ridruejo Perez, vecino de esta villa, las ciento sesenta y nueve pesetas y ochenta y siete céntimos que le reclama, como resto del valor de las cincuenta y cuatro reses lanares que le vendió; con mas las costas y gastos del juicio declarándole rebelde para los efectos legales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Donato García.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original á que me remito. Y para que conste á los efectos legales, doy y firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Cornago á veintiumo de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. Antonio Gutierrez.—V.º B.º.—El Juez municipal, Donato García.

Don Quirico Barrio, Juez de Instrucción de Cervera del rio Alhama y su partido.

Hago saber: Que me hallo instruyendo sumaria de causa criminal por robo de la iglesia de Grávalos, la noche del 22 al 23 del actual, llevándose los presuntos autores, que se ignora quienes sean, las alhajas que á continuación se expresan.

Por tanto he acordado designar como por la presente requisitoria lo verifico, de parte de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) á los Jueces, Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial interesándoles practiquen diligencias para la busca y paradero de los expresados objetos y de ser habidos, los ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder fueren habidos.

Dado en Cervera del rio Alhama á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Quirico Barrio.—Por mandado de SS.º, José Martinez.

Alhajas y efectos robados.

Tres cálices con sus patenas y cucharillas.

La copa de otro cáliz, patena y cucharilla.

La copa del Copon con 20 formas poco mas ó menos y las dos mayores.

La caja pequeña que se usa para llevar el viático.

Una caja de latón que se usa para llevar la del porta-viático.

Dos vinageras de metal blanco.

Una llave pequeña y cadenilla amarilla.

Una bolsa de sobrepelliz.

Dos pesetas en calderilla y una en plata.

Una navaja con mango dorado.

El Escribano, Martinez.

Anuncios oficiales

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectiva, plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó bajas en las que estamparan un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentaran en el término de 15 días á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Bañares 18 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Narciso Palacios.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna

alteración en sus respectivas plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó bajas en las que estamparán un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentarán en el término de 15 días á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Enciso 24 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Facundo Torre.

En el improrrogable plazo de quince dias contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio, los Sres. propietarios en esta jurisdicción que hubiesen tenido alteraciones en su riqueza territorial, susidio ó ganaderia, se servirán presentar en esta Alcaldia las oportunas relaciones en papel comun y sello móvil de diez céntimos, como está prevenido.

Ausejo 22 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Alber.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario de esta villa, dotada con el haber anual de cincuenta fanegas de trigo por la asistencia facultativa de setenta caballerias, poco mas ó menos se hace público por medio del presente anuncio con el objeto de que si alguno desea aspirar á dicha plaza, dirijan sus instancias acompañadas de sus comprobantes y de méritos y servicios al Sr. Alcalde de la misma por término de un mes, contados desde el dia en que aparezca

en el «Boletín oficial» de la provincia.

Fonzaleche 22 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Buenaventura del Castillo.

ANUNCIO.

Comisión de Remonta Provincial del Arma de Infanteria.

Debiendo procederse el Lunes 30 del actual á las once de su mañana en la plaza de San Agustin de esta ciudad á la venta en pública subasta de un caballo de la expresada Comisión declarado inutil para el servicio, se hace saber para que llegue á noticia del público y puedan los que deseen tomar parte en la licitación en cuyo acto estará de manifiesto el caballo indicado.

Logroño 19 de Marzo de 1885.—V.º B.º, El Brigadier Presidente, Sanz.—El Secretario, Simon Rodriguez.

ANUNCIO.

El que desee adquirir 20 árboles robles servibles para vigas de 1.º, puede acudir al rematante de los mismos Isidro Asensio vecino de Manjarres.

Logroño 21 de Marzo de 1885

Blas Abeytua

3-3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Dia 26 de Marzo de 1885.

Temperatura máxima al Sol	20.4
Idem id. á la sombra	10.4
Temperatura mínima al aire	-1.0
Idem id. al reflector	-2.8
ALTURA BARO-	729.9
METRICA	727.8
VIENTO	N. O. brisa.
ESTADO DEL	idem.
CIELO	Nuboso.
Agua evaporada	idem.
Ozono	4.0
Lluvia	

Ipm. de F. Martinez.